



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

12 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8776

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTLA, EN ADELANTE " EL PMDU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOTOP", REPRESENTADA POR EL ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA, ASISTIDO POR EL ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ, SINDICO DE HACIENDA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado establece que ejecutivo estatal podrá convenir con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación en general; para que los planes nacionales, estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de Gobierno guardan la debida coordinación.
- II. Que los artículos 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas gestionará y promoverá la celebración de convenios de coordinación con los municipios, con el propósito de que el Estado asuma el ejercicio de funciones que en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano les corresponden a los municipios.
- III. Que con fecha 17 de marzo de dos mil veintiunos, se formalizó el Convenio marco de coordinación para impulsar el Ordenamiento territorial y la Planeación Urbana en el Estado de Tabasco, el cual tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial dará el acompañamiento técnico en el proceso de elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centla.



DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA SOTOP":

- I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29, fracción XI y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco correspondiéndole entre otras facultades la de regular el desarrollo y el ordenamiento urbano, conforme a la ley y sin perjuicio de la competencia municipal en la materia así como de diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las políticas y programas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano.
- I.2. El 31 de mayo de 2022, el Ing. Gildardo Lanestoza León, fue nombrado por el Gobernador del Estado Lic. Carlos Manuel Merino Campos, como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- I.3. Para los efectos de este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, torre carrizal 5to. piso, de la colonia carrizal, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, código postal 86108.

II. "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante:

- II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 3, 4 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente acuerdo.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de Centla tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con el Estado, con el fin de que éste participe o se haga cargo de alguna o algunas de las funciones en la admonición de las contribuciones en los términos señalados en el artículo 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado;



- II.3 Que la Lic. Lluvia Salas López, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidente municipal y regidores, expedida por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio 2023.
- II.4 Que, para efectos del presente convenio de coordinación específico, señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama s/n, colonia Centro.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación Estatal aplicable, así como a lo establecido en los **Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano** emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la Republica, así como en los Términos de Referencia elaborados por "LA SOTOP".
- III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación Específico.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", derivadas del Convenio Marco de Coordinación para Impulsar el Ordenamiento Territorial y la Planeación Urbana en el Estado de Tabasco, celebrado el pasado diecisiete de marzo del año dos mil veintiunos de acuerdo con sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano en la formulación del Programa Municipal.

Respetando en todo momento la autonomía del municipio, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA SOTOP", cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos,



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y A LA PROPIA DEL ESTADO
TABASCO



CENTLA

COMISIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CENTLA, TABASCO

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a la propia del Estado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” al amparo de este Convenio Específico de Coordinación, se comprometen, además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del municipio de Centla, Tabasco, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en la elaboración del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centla**.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Para “EL PMDU” objeto de este Convenio Específico, “LA SOTOP” destinará los recursos estatales suficientes para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centla; dichos recursos estarán sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. - DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte “LA SOTOP” conforme al presente Convenio Específico, serán considerados como subsidios Estatales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter Estatal al ser materia del presente instrumento.

QUINTA. - INSTANCIA EJECUTORA

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será la “LA SOTOP”, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para el proyecto en el marco del programa presupuestario, con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público Estatal.

Para la supervisión y seguimiento “LA SOTOP” se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas.



SEXTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SOTOP":

- I. Suscribir en caso de ser necesario los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del "EL PMDU", de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos estatales aportados por el programa presupuestario.
- III. Verificar que las contrataciones o adquisiciones se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de "EL PMDU", en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de licitación hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- V. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de "EL PMDU" se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.
- VI. Abstenerse de liberar los pagos cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta Técnica presentada y en los términos de referencia.
- VII. Considerar que la elaboración de "EL PMDU" debe cumplir con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59.
- VIII. Una vez concluido "EL PMDU", se enviará de manera digitalizada al Presidente Municipal para que realice el proceso de legitimación, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.
- IX. Se compromete a coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el proceso de legitimación de los programas municipales, hasta su publicación y registro.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Apoyar a "LA SOTOP" en la ejecución de "EL PMDU", aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.
- II. Presentar oportunamente a "LA SOTOP" la información que le sea requerida para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- III. Brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de "EL PMDU".
- IV. Acatar los Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitidos por "LA SEDATU".
- V. Realizar en conjunto con la "LA SOTOP" la revisión de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar el "EL PMDU".






- VI. Se compromete a dar inicio al proceso de consulta pública al más tardar 15 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "LA SOTOP".
- VII. Solicitar a "LA SOTOP" el dictamen de congruencia de "EL PMDU".
- VIII. Realizar sesión de cabildo para la aprobación de "EL PMDU".
- IX. Publicar en el Periódico Oficial la versión completa de "EL PMDU".
- X. Inscribir "EL PMDU" en el registro público de la propiedad y del comercio.
- XI. Una vez publicado "EL PMDU", "EL MUNICIPIO" deberá remitir a "LA SOTOP" la versión publicada en el periódico oficial, incluyendo las cartografías para su integración al Sistema de Información Geográfica del Estado de Tabasco.
- XII. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

OCTAVA. – REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES"

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante técnico, en los siguientes términos:

Por "LA SOTOP", El Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Por "EL MUNICIPIO", La Ing. Griselda de Jesús Herrera Alonso, Titular del Instituto Municipal de Planeación de Centla.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, del presente Convenio, asimismo les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y/o acuerdos con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Específico de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]



DÉCIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; y concluirá su vigencia al momento en que **"EL PMDU"** sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 03 días del mes de febrero del 2023.



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



CENTLA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA

POR LA "SOTOP"

ASISTE

ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

POR EL "MUNICIPIO"

ASISTE

ASISTE

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CENTLA, TABASCO.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL
NOVEROLA GONZÁLEZ**
SINDICO DE HACIENDA.

**ING. GRISELDA DE JESÚS
HERRERA ALONSO**
COORDINADORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DE CENTLA

EL SUSCRITO LIC. WILBER ALEJO CUSTODIO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. -----

C-E-R-T-I-F-I-C-O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES (ANVERSO Y REVERSO), SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTLA (PMDU). LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE CON SU RESPECTIVO ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA Y TUVE A LA VISTA, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL OFICIO NO. SOTOP/SDUOT/159/2023, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LA EXPIDO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

CONSTE-----DOY-----FE



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

No.- 8777

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JONUTA, EN ADELANTE "PMDU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOTOP", REPRESENTADA POR EL ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA, ASISTIDO POR EL ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, SINDICA DE HACIENDA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Maria Soledad Villamayor Notario

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado establece que ejecutivo estatal podrá convenir con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación en general; para que los planes nacionales, estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de Gobierno guardan la debida coordinación.
- II. Que los artículos 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas gestionará y promoverá la celebración de convenios de coordinación con los municipios, con el propósito de que el Estado asuma el ejercicio de funciones que en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano les corresponden a los municipios.
- III. Que con fecha 17 de marzo de dos mil veintiunos, se formalizó el Convenio marco de coordinación para impulsar el Ordenamiento territorial y la Planeación Urbana en el Estado de Tabasco, el cual tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial dará el acompañamiento técnico en el proceso de elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonuta.



Jonuta
2021-2024



DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA SOTOP":

- I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29, fracción XI y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco correspondiéndole entre otras facultades la de regular el desarrollo y el ordenamiento urbano, conforme a la ley y sin perjuicio de la competencia municipal en la materia así como de diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las políticas y programas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano.
- I.2. El 31 de mayo de 2022, el Ing. Gildardo Lanestoza León, fue nombrado por el Gobernador del Estado Lic. Carlos Manuel Merino Campos, como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- I.3. Para los efectos de este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, torre carrizal 5to. piso, de la colonia carrizal, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, código postal 86108.

II. "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante:

- II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 3, 4 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, XXI y 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de Jonuta tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios de coordinación con el Estado, con el fin de que éste participe en acciones que contribuyan a la planeación del municipio de Jonuta.



II.3 Que los CC. Lic. Eric Robert Garrido Argáez y Mtra. María Soledad Villamayor Notario, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, expedida por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 10 de junio de 2021, y el Acta de Cabildo tipo ordinaria de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la instalación y toma de posesión del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el periodo constitucional 2021-2024.

II.4 Que, para efectos del presente convenio de coordinación específico, señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 415, Colonia Centro, C.P. 86780.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación estatal aplicable, así como a lo establecido en los **Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano** emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la Republica, así como en los Términos de Referencia elaborados por "LA SOTOP".

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación Específico.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", derivadas del Convenio Marco de Coordinación para Impulsar el Ordenamiento Territorial y la Planeación Urbana en el Estado de Tabasco, celebrado el pasado diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno de acuerdo con sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano en la formulación del Programa Municipal.

Respetando en todo momento la autonomía del municipio, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA SOTOP", cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y

14/04/23

[Firma manuscrita]



conforme a las disposiciones previstas.

SEXTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SOTOP":

- I. Suscribir en caso de ser necesario los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del "EL PMDU", de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos estatales aportados por el programa presupuestario.
- III. Verificar que las contrataciones o adquisiciones se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de "EL PMDU", en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de licitación hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- V. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de "EL PMDU" se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.
- VI. Abstenerse de liberar los pagos cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta Técnica presentada y en los términos de referencia.
- VII. Considerar que la elaboración de "EL PMDU" debe cumplir con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59.
- VIII. Una vez concluido "EL PMDU", se enviará de manera digitalizada al Presidente Municipal para que realice el proceso de legitimación, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.
- IX. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el proceso de legitimación de los programas municipales, hasta su publicación y registro.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Apoyar a "LA SOTOP" en la ejecución de "EL PMDU", aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.
- II. Presentar oportunamente a "LA SOTOP" la información que le sea requerida para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- III. Brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de "EL PMDU".
- IV. Acatar los **Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano**, emitidos por "LA SEDATU".
- V. Realizar en conjunto con la "LA SOTOP" la revisión de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar el "EL PMDU".

M. J. J. J.

[Handwritten signature]



Jonuta
2021-2024

- VI. Se compromete a dar inicio al proceso de consulta pública al más tardar 15 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "LA SOTOP".
- VII. Solicitar a "LA SOTOP" el dictamen de congruencia de "EL PMDU".
- VIII. Realizar sesión de cabildo para la aprobación de "EL PMDU".
- IX. Publicar en el Periódico Oficial la versión completa de "EL PMDU".
- X. Inscribir "EL PMDU" en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- XI. Una vez publicado "EL PMDU", "EL MUNICIPIO" deberá remitir a "LA SOTOP" la versión publicada en el Periódico Oficial, incluyendo las cartografías para su integración al Sistema de Información Geográfica del Estado de Tabasco.
- XII. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

OCTAVA.- REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES"

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Especifico de Coordinación y el logro de su objeto, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante técnico, en los siguientes términos:

Por "LA SOTOP", El Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Por "EL MUNICIPIO", El C. Manuel Antonio Vidal Lara, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, del presente Convenio, asimismo les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y/o acuerdos con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Especifico de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; y concluirá su vigencia al momento en que "EL PMDU" sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de enero del 2023.

POR "LA SOTOP"

ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

ASISTE

ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PÉREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JONUTA,
TABASCO.

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SINDICA DE HACIENDA.

EL SUSCRITO LIC. **WILBER ALEJO CUSTODIO**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. -----

-----C-E-R-T-I-F-I-C-O-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES (ANVERSO Y REVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JONUTA (PMDU). LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE CON SU RESPECTIVO ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA Y TUVE A LA VISTA, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL OFICIO NO. SOTOP/SDUOT/159/2023, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LA EXPIDO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

-----CONSTE-----DOY-----FE-----



No.- 8778

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MACUSPANA, EN ADELANTE "PMDU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOTOP", REPRESENTADA POR EL ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA, ASISTIDO POR EL ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, ASISTIDO POR LA LIC. ETHEL VICTORIA CORDOVA GIL, SÍNDICA DE HACIENDA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado establece que ejecutivo estatal podrá convenir con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación en general; para que los planes nacionales, estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de Gobierno guardan la debida coordinación.
- II. Que los artículos 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas gestionará y promoverá la celebración de convenios de coordinación con los municipios, con el propósito de que el Estado asuma el ejercicio de funciones que en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano les corresponden a los municipios.
- III. Que con fecha 17 de marzo de dos mil veintiuno, se formalizó el Convenio marco de coordinación para impulsar el Ordenamiento territorial y la Planeación Urbana en el Estado de Tabasco, el cual tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial dará el acompañamiento técnico en el proceso de elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Macuspana.



DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA SOTOP":

- 1.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29, fracción XI y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco correspondiéndole entre otras facultades la de regular el desarrollo y el ordenamiento urbano, conforme a la ley y sin perjuicio de la competencia municipal en la materia así como de diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las políticas y programas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano.
- 1.2. El 31 de mayo de 2022, el Ing. Gildardo Lanestoza León, fue nombrado por el Gobernador del Estado Lic. Carlos Manuel Merino Campos, como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- 1.3. Para los efectos de este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, torre carrizal 5to. piso, de la colonia carrizal, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, código postal 86108.

II. "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante:

- II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 3, 4 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente acuerdo.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de Macuspana tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con el Estado, con el fin de que éste participe o se haga cargo de alguna o algunas de las funciones en la admonición de las contribuciones en los términos señalados en el artículo 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado;



- II.3 Que el Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 10 de junio de dos mil veintiuno, por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico.
- II.4 Que, para efectos del presente convenio de coordinación específico, señala como su domicilio el ubicado en plaza de la Constitución s/n colonia Centro, Macuspana Tabasco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación Estatal aplicable, así como a lo establecido en los **Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano** emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República, así como en los Términos de Referencia elaborados por "LA SOTOP".
- III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación Específico.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", derivadas del Convenio Marco de Coordinación para Impulsar el Ordenamiento Territorial y la Planeación Urbana en el Estado de Tabasco, celebrado el pasado diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno de acuerdo con sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano en la formulación del Programa Municipal.

Respetando en todo momento la autonomía del municipio, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA SOTOP", cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos,



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a la propia del Estado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” al amparo de este Convenio Específico de Coordinación, se comprometen, además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del municipio de Macuspana, Tabasco, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Macuspana.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Para “EL PMDU” objeto de este Convenio Específico, “LA SOTOP” destinará los recursos estatales suficientes para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Macuspana; dichos recursos estarán sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. - DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte “LA SOTOP” conforme al presente Convenio Específico, serán considerados como subsidios Estatales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter Estatal al ser materia del presente instrumento.

QUINTA. - INSTANCIA EJECUTORA

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será la “LA SOTOP”, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para el proyecto en el marco del programa presupuestario, con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público Estatal.

Para la supervisión y seguimiento “LA SOTOP” se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas.



SEXTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SOTOP":

- I. Suscribir en caso de ser necesario los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del "EL PMDU", de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos estatales aportados por el programa presupuestario.
- III. Verificar que las contrataciones o adquisiciones se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de "EL PMDU", en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de licitación hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- V. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de "EL PMDU" se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.
- VI. Abstenerse de liberar los pagos cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta Técnica presentada y en los términos de referencia.
- VII. Considerar que la elaboración de "EL PMDU" debe cumplir con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59.
- VIII. Una vez concluido "EL PMDU", se enviará de manera digitalizada al Presidente Municipal para que realice el proceso de legitimación, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.
- IX. Se compromete a coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el proceso de legitimación de los programas municipales, hasta su publicación y registro.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL MUNICIPIO":

- I. Apoyar a "LA SOTOP" en la ejecución de "EL PMDU", aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.
- II. Presentar oportunamente a "LA SOTOP" la información que le sea requerida para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- III. Brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de "EL PMDU".
- IV. Acatar los **Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano**, emitidos por "LA SEDATU".
- V. Realizar en conjunto con la "LA SOTOP" la revisión de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar el "EL PMDU".



- VI. Se compromete a dar inicio al proceso de consulta pública al más tardar 15 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "LA SOTOP".
- VII. Solicitar a "LA SOTOP" el dictamen de congruencia de "EL PMDU".
- VIII. Realizar sesión de cabildo para la aprobación de "EL PMDU".
- IX. Publicar en el Periódico Oficial la versión completa de "EL PMDU".
- X. Inscribir "EL PMDU" en el registro público de la propiedad y del comercio.
- XI. Una vez publicado "EL PMDU", "EL MUNICIPIO" deberá remitir a "LA SOTOP" la versión publicada en el periódico oficial, incluyendo las cartografías para su integración al Sistema de Información Geográfica del Estado de Tabasco.
- XII. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

OCTAVA. – REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES"

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante técnico, en los siguientes términos:

Por "LA SOTOP", El Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Por "EL MUNICIPIO", Ing. Crispin Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, del presente Convenio, asimismo les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y/o acuerdos con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Específico de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; y concluirá su vigencia al momento en que "EL PMDU" sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de febrero del 2023.

POR "LA SOTOP"

ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ
BOCANEGRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

ASISTE

ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASISTE

LIC. ETHEL VICTORIA CORDOVA VIL
SÍNDICA DE HACIENDA.

EL SUSCRITO LIC. **WILBER ALEJO CUSTODIO**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. -----

-----C-E-R-T-I-F-I-C-O-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES (ANVERSO Y REVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MACUSPANA (PMDU). LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE CON SU RESPECTIVO ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA Y TUVE A LA VISTA, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL OFICIO NO. SOTOP/SDUOT/159/2023, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LA EXPIDO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

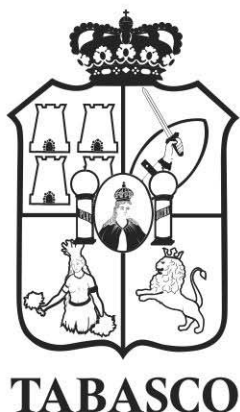
-----CONSTE-----DOY-----FE-----



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8776	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTLA, TAB.....	2
No.- 8777	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JONUTA, TAB.....	11
No.- 8778	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MACUSPANA, TAB.....	19
	INDICE.....	27



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: bT2AiRhZWT+hrn/TFS8gq0Yjl00/b89APPjUXpMAGF0gqvDIwBK11d59o2N/GABsx3PQVvS+f+P
Wuz+TW/Z03fbNS3DqMYgUgFYXqdMxnBDRox8JZlocvuWcZnMPXLA2wXduaMIPC2Q18tVOr+MqUfFETGHv6wb
mpirfY7U6ylbvXhvVKqPiFfgpv07FVX4ye68B6AM7UtoMC32it3RmY94gvvSI0ITEq7+uxj39PuDZSFfZ++6/I9qqJA0
gZCsN8O7CsExlyVvhUmC0T4ltJg6sPiSStZ47X42MHb41SoqPHj6DHA/+iyezqH4s9BRCKWbEgYA1dG5ZQgvjV0
GRA==